

2018-00514-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), ocho (8) de Julio del dos mil veinte (2020)

Revisando el expediente se evidencia como se presenta error en cuanto a la determinación de la fecha para la realización de la audiencia programada, por esta razón con las facultades del Art. 285 del C.G.P, se procede a aclarar la providencia en el sentido que la diligencia tendrá lugar a **las 9:00 a.m del día doce (12) de Noviembre** del año en curso para la realización de audiencia virtual de practica de pruebas, alegaciones de conclusión y sentencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. La que tendrá lugar de **MANERA VIRTUAL** a través de la plataforma **TEAMS**, dispuesta por el C.S.J. Oportunamente dese a conocer el expediente digitalizado a los apoderados y partes y el link a emplear. En consecuencia, las partes deberán comparecer: dispuestas a absolver interrogatorios de parte, presentar sus testigos y estando dispuestas a incluso continuar con la diligencia al día siguiente en la eventualidad de no ser posible la culminación de la misma en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA.